

**Transferencias para habilitar las partidas
Nos. 64, 272 y 273 del Pliego de Go-
bierno y Policía del Presupuesto General
de 1944.**

EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA

Por cuanto;

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar las siguientes transferencias de partidas en el Pliego de Gobierno y Policía del Presupuesto General vigente:

A la partida Nº 64, la suma de ochenta mil soles oro (S/o. 80,000.00), de las siguientes partidas:

De la Nº 99 . .	S/o.	77,950.00
„ „ „ 135 . .	„	2,050.00
	S/o.	80,000.00

A la partida Nº 272, la suma de setenta mil soles oro (S/o. 70,000.00), de las siguientes:

De la Nº 135 . .	S/o.	8,950.00
„ „ „ 140 . .	„	11,050.00
„ „ „ 238 . .	„	50,000.00
	S/o.	70,000.00

A la partida Nº 273, la suma de cuarenta mil soles oro (S/o. 40,000.00), de la siguiente :

De la Nº 238 S/o. 40,000.00

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los dieciseis días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

E. Diez Canseco, Presidente del Senado.

Carlos Sayán Alvarez, Diputado Presidente.

Rómulo Jordán C., Senador Secretario.

J. Teves Lazo, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciseis días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

MANUEL PRADO.

J. L. East.